CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD-038-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y CIEL INGENIERIA S.A.S

TIPODEACTO CONTRACTUAL	CONTRATODE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CS-AD-038-2026.
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**CIEL INGENIERIA S.A.S**	
IDENTIFICACIÓN	NIT. N.º 860521236-7	
DIRECCIÓN	CALLE 36 #24 – 38	
ACTA DE COMITÉ	ACTA No. 6 DEL 16 DE ENERO DEL 2026	
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($407.979.312)	
CDP	CDP No. 2026-0676 DEL 19 DE ENERO DEL 2026	
PLAZO	Doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.	
OBJETO	Contratar la actualización tecnológica del sistema de digiturnos, la adquisición, suministro e instalación de nuevos dispositivos, así como la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la solución, para garantizar su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento en los puntos de atención de Capital Salud EPS-S.	

Entre los suscritos a saber, **MARCELA BRUN VERGARA,** mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.852.864 expedida en Montería, quien obra en calidad de Representante Legal y Gerente General, facultada para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de **CAPITAL SALUD EPS -S S.A.S.** conformidad con lo establecido en el artículo 45° del documento de constitución y Estatutos Sociales de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de julio de 2009, con el número 01310247, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que en adelante se denominará **CAPITAL SALUD** por una parte y por la otra, **JAIRO DANILO GUIO CARDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.308.668**, facultado para suscribir contratos, actuando en calidad de Representante Legal de **CIEL INGENIERIA S.A.S**, tal y como costa en el certificado de existencia y representación legal, con **NIT. N.º 860521236-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **CAPITAL SALUD**, es una entidad promotora de servicios de salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme con las leyes de Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

2. Que, de acuerdo con el concepto unificador emitido el 29 de abril de 2020 por la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, se estableció que el régimen presupuestal aplicable a **CAPITAL SALUD**, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto —Decreto 714 de 1996—, el Decreto Distrital 195 de 2007 y el Decreto Distrital 662 de 2018, así como las demás normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, corresponde al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en virtud de la composición accionaria mayoritariamente pública. Esto fue ratificado por la Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicación del 25 de agosto de 2020. En consecuencia, la implementación de dicho régimen presupuestal comenzó el 1 de julio de 2020, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

3. Que es prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia, especialmente lo dispuesto en el artículo 49, donde se establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a todas las personas. Este derecho ha sido reconocido y regulado como fundamental por la Ley 1751 de 2015, que define el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos, que el Estado debe implementar para garantizar y hacer efectivo el derecho fundamental a la salud.

4. Que, conforme al parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal para las sociedades de economía mixta que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se rige por el Derecho Privado, lo cual es aplicable a **CAPITAL SALUD.**

5. Que para el cumplimiento de sus fines se hace necesario llevar a cabo todas las acciones necesarias que, mediante la articulación de la presente contratación, propendan por una adecuada gestión que permita fortalecer la atención de los usuarios, la eficiencia y eficacia administrativa, así como sus operaciones que por vía legal y estatutaria deba cumplir, todo ello en procura de la continuidad y adecuada prestación del servicio público, esencial y fundamental de la salud.

6. Que actualmente **CAPITAL SALUD** cuenta con sistemas de digiturno que permiten generar estadísticas básicas de atención y los cuales han sido implementados en algunas sedes. No obstante, la falta de cobertura total en los puntos de atención, sumada a la dispersión de la información, limita la consolidación de datos, el análisis oportuno de indicadores y la toma de decisiones estratégicas. Esta situación dificulta el seguimiento homogéneo de la atención al usuario, la medición real de los tiempos de espera, volúmenes de atención, niveles de servicio y la identificación de oportunidades de mejora en la experiencia del usuario.

7. Que de acuerdo con la necesidad presentada por la Dirección de Tecnología se requiere principalmente: i) la adquisición e implementación de cuarenta y siete (47) digiturnos tipo Kiosco PNP D5 de 10 pulgadas, los cuales van de acuerdo con el espacio con el que se cuenta en los diferentes PAU, junto con su integración a la plataforma existente, lo cual permitirá unificar y estandarizar el modelo de atención en todas las sedes, garantizando la generación de información confiable, trazable y centralizada, y ii) el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones de software y licencias para el total de los 62 digiturnos (47 nuevos y 15 dispositivos previamente adquiridos), con el fin de que se asegure la disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa del sistema de digiturnos.

8. Que, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD**, el presente contrato se enmarca en las causales de contratación directa previstas en los numerales m) y p) del Capítulo III numeral tercero, los cuales se detallan a continuación: "*m) Contratos administrativos cuyo monto*

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

sea igual o inferior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes"; "*p) Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones, para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas*".

9. Que, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones precedentes, en la sesión del Comité de Contratación No. 6 del 16 de enero del 2026, el Director de Tecnología presentó la necesidad de la contratación de los servicios de actualización tecnológica del sistema de digiturnos, la adquisición de 47 dispositivos tipo Kiosco, suministro e instalación de los nuevos dispositivos, así como el soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la solución**.** En este sentido, los miembros del Comité recomendaron la suscripción del presente contrato.

10. Que, la contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0676 expedido el 19 de enero del 2026.

11. Que, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de **CAPITAL SALUD** y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, y especialmente el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar la actualización tecnológica del sistema de digiturnos, la adquisición, suministro e instalación de nuevos dispositivos, así como la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la solución, para garantizar su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento en los puntos de atención de **CAPITAL SALUD EPS-S.**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Con el fin de cumplir con el desarrollo del objeto contractual del presente proceso el contratista deberá realizar la actualización tecnológica del sistema de digiturnos existente, así como la adquisición, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de nuevos dispositivos en los puntos de atención definidos por **CAPITAL SALUD**, garantizando su integración con la solución actualmente operativa.

El alcance incluye la instalación y configuración integral de los digiturnos en cada punto de atención, asegurando su correcto funcionamiento y la estandarización del servicio a nivel institucional. Así mismo, se contempla el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo tanto de los equipos y sistemas nuevos como de los que se encuentran actualmente en operación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, el contrato incluirá las actualizaciones del software, licencias asociadas y mejoras de la solución, que permitan mantener la plataforma operativa, segura y compatible con la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Como parte del alcance, el contratista deberá realizar capacitaciones al personal designado por **CAPITAL**

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

SALUD, orientadas al uso, administración y explotación de la información del sistema de digiturnos, asegurando la adecuada adopción de la solución y el aprovechamiento de las estadísticas generadas para el control y mejora de la atención al usuario.

TERCERA. – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: El sistema de digiturnos a contratar deberá contar con 47kioscos PNP D5 de 10 pulgadas para la selección de turnos, compatibles con la solución de digiturno institucional y diseñados para operación continua en puntos de atención al usuario.

Cada kiosco deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas, que permita la interacción directa del usuario para la selección del servicio requerido.
- Interfaz gráfica amigable, configurable de acuerdo con los servicios prestados por Capital Salud EPS-S.
- Impresora térmica integrada, destinada a la generación de turnos físicos, con capacidad de impresión clara y continua.
- Aplicación interna de gestión de turnos, integrada al sistema central de digiturno, que permita la correcta asignación y control de la atención.
- Conectividad a red LAN o Wi-Fi dedicada, suministrada por la Entidad, que garantice la comunicación permanente con el sistema central de información.
- Compatibilidad con el sistema de digiturno existente, permitiendo la integración de equipos nuevos y antiguos en una misma plataforma.
- Diseño robusto y apto para uso institucional, adecuado para entornos de atención al público.
- Soporte para actualización de software, parametrización de servicios y generación de información estadística centralizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones mínimas técnicas se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO, el cual incluye los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y hace parte integral del presente contrato.

CUARTA. – ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS: En caso de presentarse cualquier falla, interrupción o evento que impida la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato**, CAPITAL SALUD** podrá comunicarse con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS – CIEL INGENIERÍA S.A.S**., a través de los canales establecidos para la atención de los requerimientos de las actualizaciones, cumplimiento de la adquisición, el suministro y la instalación de los nuevos dispositivos, el soporte y mantenimiento ya sea preventivo o correctivo de la totalidad de los dispositivos con los que cuenta **CAPITAL SALUD.**

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

ANS SOPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NIVEL DE SERVICIO	CANAL	PRIORIDAD CRÍTICA	PRIORIDAD MEDIA	PRIORIDAD BAJA
Primera Respuesta (Recepción de la solicitud y creación del ticket)	MESA DE SERVICIO TELEFÓNICO CORREO ELECTRÓNICO	**INMEDIATO**	**INMEDIATO**	**INMEDIATO**
Soporte telefónico (Segundo nivel)	TODOS	3 horas (Máximo)	5 horas (Máximo)	7 horas (Máximo)
Solución. Asistencia en sitio	TODOS	8 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.	16 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.	48 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.
Solución. Cambio de hardware	TODOS	36 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.	48 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.	60 horas en las ciudades de Bogotá, Meta. Para los municipios intermedios se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la ciudad principal más cercana.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($407.979.312**) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio del servicio aquí contratado será el establecido en la respectiva oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual se entiende integrada al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del presente contrato. Por ningún motivo **EL CONTRATISTA** podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado; en este sentido, toda modificación al presente contrato deberá ser suscrita por **LAS PARTES**, previa aprobación del Comité de contratación de **CAPITAL SALUD** y su Manual de Contratación y Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: CAPITAL SALUD hará las retenciones de impuestos, contribuciones y de más descuentos a los que haya lugar sobre cada pago, conforme con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: CAPITAL SALUD EPS-S, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato contra entrega y previa aceptación a satisfacción, de acuerdo con los siguientes hitos de ejecución, previa certificación del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales y financieros:

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

1. **PAGO POR SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DIGITURNOS:** El pago se realizará de manera progresiva, por cada digiturno efectivamente suministrado, instalado, configurado y puesto en funcionamiento, de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

Cada pago por digiturno incluirá de manera integral:

- Equipo de digiturno (kiosco/atril).
- Licencia de software asociada.
- Instalación física.
- Configuración y parametrización.
- Integración con el sistema central de información.
- Garantía del equipo y del servicio.
- Acta de entrega y aceptación por punto de atención.

El valor unitario por digiturno será el definido en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y se reconocerá únicamente cuando el equipo se encuentre operativo y en producción.

2. **PAGO ACTUALIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE CONFIGURACIÓN: El** pago correspondiente a actualización tecnológica y consultoría de configuración del sistema se realizará una vez se haya ejecutado la implementación inicial y validado el correcto funcionamiento del sistema central, previa aprobación del supervisor del contrato.

3. **PAGO POR SOPORTE Y MANTENIMIENTO**

El valor correspondiente al soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo se pagará de forma:

- Mensual, trimestral o semestral, según se defina
- Previa certificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y la prestación efectiva del servicio durante el período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a realizar en el presente contrato serán los previstos en el cronograma suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista, pactados para la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá radicar la respectiva factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, para el respectivo trámite de pago, al buzón: factura.administrativa@capitalsalud.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la Entidad requiera un bien o servicio, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos o insumos, de características y especificaciones similares o diferentes a los inicialmente previstos. Para tal efecto, la Entidad realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien deberá remitir la respectiva cotización, Adicionalmente la Entidad deberá solicitar dos cotizaciones a terceros con el fin de estimar el precio del mercado del bien o servicio que se pretende incorporar al contrato, el cual se seleccionará con base al promedio de las tres cotizaciones. Precio que quedará incorporado como anexo al contrato.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-0676 expedido el 19 de enero de 2026.

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

NOVENA. – LUGAR DE PRESTACIÓN: La ejecución de objeto contractual será en la ciudad de Bogotá (puntos satélites) y el departamento del Meta (Municipios del Meta).

DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera general para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

10.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta, clausulado del contrato y las disposiciones legales.
10.2 Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
10.3 Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
10.4 Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir la adecuada ejecución del presente contrato.
10.5 No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de **CAPITAL SALUD EPS-S.**
10.6 Ejecutar el presente contrato, con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y por su propia cuenta y riesgo.
10.7 Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.
10.8 Exhibir, a solicitud de **CAPITAL SALUD EPS-S** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.
10.9 Realizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social (S.G.S.S) de conformidad con la legislación legal vigente.
10.10 Cumplir con los requisitos, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del presente contrato.
10.11 Presentar las facturas a **CAPITAL SALUD EPS-S** junto con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio y demás normas concordantes.
10.12 Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características, cantidades y/o especificaciones en las diferentes sedes de **CAPITAL SALUD EPS-S.**
10.13 Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y especificaciones requeridas por **LA ENTIDAD.**
10.14 Constituir las pólizas acordadas en el contrato.
10.15 Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.
10.16 Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que sobre los mismos haga el supervisor del contrato.
10.17 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por **CAPITAL SALUD EPS-S**, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
10.18 Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente contrato y con aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo, así como las establecidas en la oferta y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la contratación.

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

11.1 Elaborar un cronograma detallado de actividades dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la legalización del presente contrato, el cual deberá ser concertado y suscrito con el supervisor del contrato.
11.2 Suministrar los dispositivos de digiturno requeridos, garantizando que sean nuevos, originales, de primer uso y que cumplan con las especificaciones técnicas definidas por CAPITAL SALUD EPS-S.
11.3 Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de digiturno en cada uno de los puntos de atención definidos por la Entidad, asegurando su correcta integración e interoperabilidad con el sistema central de información. Para el Departamento del Meta, se deberán configurar en la sede administrativa (Villavicencio) y posteriormente instalar en las sedes correspondientes.
11.4 Actualizar tecnológicamente el sistema de digiturnos existente, garantizando la compatibilidad entre los equipos nuevos y los actualmente en operación, así como la correcta operación de la solución de forma integral.
11.5 Prestar el servicio de soporte técnico integral durante la vigencia del contrato, que incluya la atención de incidentes y requerimientos de primer y segundo nivel, a través de una mesa de servicios que permita el registro, seguimiento y cierre de casos.
11.6 Garantizar la disponibilidad de un sistema de atención de soporte que permita la generación de tickets, seguimiento en tiempo real del estado de los casos, trazabilidad de las solicitudes y atención oportuna, con disponibilidad permanente para el registro de incidentes.
11.7 Ejecutar el mantenimiento preventivo del sistema de digiturnos, incluyendo la totalidad de los equipos (47 nuevos y los 15 previamente adquiridos) y el software, con el fin de prevenir fallas, optimizar el rendimiento y prolongar la vida útil de los dispositivos.
11.8 Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos y de la plataforma, atendiendo las fallas técnicas que afecten la operación del sistema, asegurando su restablecimiento dentro de los tiempos definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
11.9 Realizar las actualizaciones de software, parches, versiones y licencias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, la seguridad, estabilidad y continuidad operativa del sistema de digiturnos.
11.10 Configurar y parametrizar los servicios, módulos y flujos de atención del sistema de digiturnos, conforme a los lineamientos y necesidades definidas por CAPITAL SALUD EPS-S.
11.11 Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso, administración y explotación del sistema de digiturnos, incluyendo la generación, análisis e interpretación de reportes estadísticos.
11.12 Garantizar la centralización de la información de atención en un único sistema, permitiendo la generación de estadísticas confiables, reportes consolidados y trazabilidad completa del proceso de atención al usuario.
11.13 Entregar la documentación técnica y operativa de la solución implementada, incluyendo manuales de usuario, de administración y procedimientos de soporte.
11.14 Garantizar el servicio de digiturnos durante la vigencia del contrato, asegurando su disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa, conforme a los ANS establecidos.
11.15 Otorgar garantía sobre los dispositivos suministrados, cubriendo defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y reemplazo de componentes durante el período de garantía establecido, sin costos adicionales para la Entidad.
11.16 Atender de manera oportuna los incidentes, requerimientos y solicitudes presentadas por CAPITAL

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

SALUD EPS-S, dando cumplimiento a los tiempos de respuesta y solución definidos contractualmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: CAPITAL SALUD se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

12.1 Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual.
12.2 Resolver, a través del supervisor, las inquietudes, solicitudes y requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato.
12.3 Efectuar los pagos al contratista dentro de los plazos y condiciones acordados entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.
12.4 Verificar que el objeto contractual se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, el contrato y sus anexos.
12.5 Facilitar el acceso a las sedes y a la infraestructura tecnológica necesaria para la instalación, configuración y operación de la solución, de acuerdo con la planeación definida.
12.6 Suministrar la información y los lineamientos requeridos para la adecuada parametrización y operación del sistema de digiturnos.
12.7 Aprobar los entregables y las actas que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la correcta ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá contar y garantizar, bajo su responsabilidad, con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean requeridos para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos y de los equipos objeto de actualización, soporte y mantenimiento, así como de implementación y reproducción del software que estos requieren.

En particular, el contratista deberá disponer de las licencias de software, derechos de uso, actualizaciones y soportes asociados a la solución de digiturnos, asegurando que estos se encuentren vigentes y habilitados durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, deberá garantizar que los equipos, aplicaciones y componentes suministrados cumplan con la normatividad técnica y legal aplicable.

CAPITAL SALUD no será responsable por la obtención de dichas autorizaciones, permisos o licencias, ni por los costos asociados a las mismas, los cuales se entienden incluidos dentro del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El ejercicio de la supervisión será ejercida por el Director de Tecnología o quien designe el Representante Legal, el cual contará con apoyo el respectivo apoyo a la supervisión por parte de La Dirección de Atención al Usuario, quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión de **CAPITAL SALUD.**

El supervisor estará encargado y será responsable de efectuar el seguimiento integral del objeto y las obligaciones del contrato suscrito desde la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, así mismo será responsable de cumplir con las funciones y todas las demás disposiciones establecidas citado Manual, desde el inició de su ejecución y hasta su liquidación, en caso de que se requiera en los casos establecidos en el Manual.

En caso de vacancia del supervisor designado, la designación se realizará excepcionalmente en un profesional

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

del área, de acuerdo con las necesidades o el alcance del contrato y en todo caso por las reglas definidas en el Manual de Contratación Vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor del contrato presentará con una periodicidad mensual, los informes de supervisión en el formato establecido por **CAPITAL SALUD** para el efecto.

DÉCIMO QUINTA. – GARANTÍAS: Para la cobertura de los riesgos contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones, en el manual de contratación de la Entidad se establece que en todos los contratos que sean suscritos por Capital Salud, **EL CONTRATISTA** contará con la constitución de las garantías contractuales que se hayan considerado necesarias desde los estudios, en tal sentido se considera necesario constituir a favor de Capital Salud EPS-S y a presentar las siguientes garantías representadas en pólizas de seguros expedidas por una compañía legalmente establecida en el país, y aceptada por el CONTRATANTE. en los siguientes términos:

15.1 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un periodo igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse de ser necesario por el plazo de su liquidación. El porcentaje del amparo del contrato podrá establecerse entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de acuerdo con **lo establecido en los compromisos suscritos por las partes.**

15.2 CALIDAD DEL SERVICIOS: deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato por el veinte por ciento (20%) del valor de este con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El porcentaje del amparo del contrato podrá establecerse entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de acuerdo con lo establecido en los compromisos suscritos por las partes.

15.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) o más del valor estimado anual, a favor de terceros afectados por el periodo del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse de ser necesario por el plazo de su liquidación.

15.4. PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que ampare el cumplimiento del contrato por el cinco (5%) del valor del contrato y un periodo adicional al plazo de ejecución de tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Póliza de Cumplimiento deberá ser presentada antes de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato por **LAS PARTES**, la cual deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adición, renovación y/o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la extensión de la póliza cumpliendo con las mismas condiciones y características establecidas inicialmente y en los otrosíes que sean suscritos por **LAS PARTES**. Así mismo, las pólizas deben allegarse con sus respectivos anexos y soporte de pago, para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a **CAPITAL SALUD** la suma no cubierta por la respectiva garantía, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que **CAPITAL SALUD** le requiera el pago. Para ello, la copia auténtica de este Contrato, junto con la liquidación que para el efecto produzca **CAPITAL SALUD** constituirán el título ejecutivo, si es el caso.

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de llegar a afectarse las sumas aseguradas por la ocurrencia de algún siniestro previamente comunicado a **CAPITAL SALUD**, deberá **EL CONTRATISTA** dentro de los (3) días hábiles siguientes, reajustar el valor de las pólizas en la cuantía establecida inicialmente, debiendo enviar a **CAPITAL SALUD** la modificación de las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la afectación de la póliza.

DÉCIMO SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera directa la ejecución del contrato y tenga la potencialidad de conducir a la paralización del mismo, se establece una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia **EL CONTRATISTA**, la cual será imputada como efecto de los perjuicios que deriven a **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **CAPITAL SALUD EPS-S SAS**, sin requerimiento adicional, de conformidad con las facultades establecidas para **CAPITAL SALUD EPS-S SAS**, por el ordenamiento legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE LICENCIA DE USO: El Proveedor otorga a **CAPITAL SALUD EPS-S** la licencia requerida sobre el sistema de funcionamiento del sistema de digiturnos, únicamente para los fines establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: CAPITAL SALUD EPS-S se obliga a utilizar el sistema de digiturnos exclusivamente en el marco de sus funciones institucionales, sin modificar, reproducir, distribuir, comercializar, sublicenciar ni permitir el acceso a terceros, salvo autorización expresa y escrita del Proveedor.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **CAPITAL SALUD.** Para efecto de la cesión, **EL CONTRATISTA CESIONADO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EL CONTRATISTA CEDENTE**, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte de **CAPITAL SALUD**.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y/o adicionado, siempre y cuando persista la necesidad, la cual se efectuará previa solicitud que presente el supervisor del contrato de **CAPITAL SALUD** y/o el Director del área que requiera la necesidad al Comité de Contratación de **CAPITAL SALUD**. En este contexto, toda modificación deberá constar por escrito mediante la suscripción de un otrosí firmado por LAS PARTES**.**

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: LAS PARTES de común acuerdo podrán suscribir la suspensión de la ejecución del contrato, la cual se hará constar por mediante acta suscrita por **LAS PARTES** contractuales, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución para hechos configurativos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones imprevisibles y/o sobrevinientes que puedan afectar económicamente a **CAPITAL SALUD**. El tiempo de la suspensión no se considerará para computar el plazo total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **CAPITAL SALUD** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Se entiende que el personal de **EL CONTRATISTA** vinculado con la ejecución contractual no adquiere por este convenio, ningún vínculo laboral con **CAPITAL SALUD** y por consiguiente

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

sus salarios y prestaciones sociales, así como su vinculación y desvinculación estarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** Tampoco podrá predicarse que **CAPITAL SALUD** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que los empleados de **EL CONTRATISTA** tengan derecho, como quiera que las tareas que realiza **EL CONTRATISTA** para con **CAPITAL SALUD** en virtud del presente contrato se desarrollan de manera autónoma e independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES garantizan que sus empleados están afiliados al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a enviar a **CAPITAL SALUD,** durante la ejecución de presente Contrato dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente constancia de pagos al SGSSS vía PILA o certificación de los pagos hecha por el revisor fiscal o el contador según aplique. **EL CONTRATISTA** autoriza para que en cualquier momento **CAPITAL SALUD** verifique en sus instalaciones el cumplimiento de los pagos anteriormente mencionados. El no cumplimiento de este requisito señalado por la ley implicará la configuración de causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual forma, es de responsabilidad única y exclusiva de cada una de **LAS PARTES** el cubrimiento de todos los gastos de personal a él vinculado mediante contratos de prestación de servicios que llegare a contratar para la ejecución de este Contrato, incluyendo los derivados de accidentes profesionales, incapacidades y ausencias.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA reconoce y declara que, en virtud del presente contrato, **CAPITAL SALUD EPS-S** no le confiere facultades de representación. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** no podrá actuar, de manera expresa ni tácita, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de **CAPITAL SALUD EPS-S**, ni promocionar, explotar, negociar o gestionar negocios en nombre de esta. Asimismo, le está expresamente prohibido realizar donaciones, transacciones, actos de disposición, o cualquier otro tipo de actuación que implique comprometer a **CAPITAL SALUD EPS-S**, así como tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cualquier conducta que suponga una relación de representación o vinculación jurídica será considerada contraria a lo pactado en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros cualquier tipo de información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar la información procedente de **CAPITAL SALUD** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y procese. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **EL CONTRATISTA** será patrimonialmente responsable por cualquier clase de perjuicio que **CAPITAL SALUD** sufra por razón del incumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA**, deberá guardar la confidencialidad de la información y/o documentación, incluso después de la terminación del presente contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: PROTECCION DE INFORMACION PERSONAL. LAS PARTES asumen la obligación constitucional de proteger los datos personales a los que llegaren a acceder con ocasión de este Contrato, para lo cual darán cumplimiento a lo señalado en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012, así como a sus normas modificatorias, aclaratorias, derogatorias, y/o aquéllas que las suplan o complementen**.** Durante la ejecución del Contrato **LAS PARTES** se obligan a no copiar ni a reducir la información de base de datos. De igual manera **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que pueda llegar a causar a **CAPITAL SALUD** como resultado del incumplimiento probado de los principios aplicables al tratamiento de la información personal, así como de

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

las sanciones que llegare a imponerse. **CAPITAL SALUD** informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales.

VIGÉSIMA TERCERA. - SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** manifiesta que la empresa, sus accionistas o socios, representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

a. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.

b. Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.

c. En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite CAPITAL SALUD.

d. Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otros.

De igual forma, **EL CONTRATISTA** afirma que ni él ni sus accionistas, funcionarios, representantes, administradores, personas naturales o jurídicas, se encuentran en la actualidad identificados en la Listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de **EL CONTRATISTA** ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que **EL CONTRATISTA** notificará por escrito y de manera inmediata, a **CAPITAL SALUD** si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas. Asimismo, manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.

a) EL CONTRATISTA debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, usando el

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.

b) CAPITAL SALUD podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y en este contexto, **EL CONTRATISTA** debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c) En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de **EL CONTRATISTA** de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de **CAPITAL SALUD.** De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a **CAPITAL SALUD** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **CAPITAL SALUD** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **CAPITAL SALUD** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla con lo previsto en esta cláusula, **CAPITAL SALUD** podrá dar por terminado de manera inmediata y sin aviso alguno el presente Contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Que **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Por regla general, los contratos terminan por el vencimiento del plazo y/o la ejecución total de los recursos presupuestales asignados. Sin perjuicio de las causales establecidas en la ley y las especiales que se pacten en los contratos, se terminarán además en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES** expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
3. Terminación unilateral por parte de **CAPITAL SALUD.**
4. Justa causa por parte de **CAPITAL SALUD** como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Incumplimiento comprobado de **EL CONTRATISTA** al plan de mejoramiento y evaluaciones del

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

supervisor durante dos periodos de revisión; II) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. III) Cuando **EL CONTRATISTA** este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. IV) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

5. Incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de **CAPITAL SALUD**.

6. En el evento en que **EL CONTRATISTA** haga parte de la lista OFAC y/o alguna otra lista de similar naturaleza.

7. Cuando **EL CONTRATISTA** realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.

8. Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre **LAS PARTES**, lo que ocurra primero.

9. Por las demás causales contempladas en el presente Contrato.

10. Por aplicación de las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del presente contrato e independientemente de la causa de esta **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **CAPITAL SALUD** toda la información física, digital relacionada y construida en desarrollo del objeto del presente contrato y/o los bienes entregados para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial por parte del proveedor en la ejecución del contrato, **CAPITAL SALUD** impondrá multas diarias sucesivas a razón del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. Estas multas se aplicarán hasta alcanzar un valor máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se realizará conforme al Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD** y de acuerdo con el procedimiento de multas establecido, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción y defensa. La notificación de las multas se hará mediante comunicación escrita y motivada, en la cual se detallará el incumplimiento y el monto correspondiente de la multa y serán aplicadas de conformidad con las facultades establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato deberán someterse, en primer lugar, a la solución directa. Si **LAS PARTES** continúan en desacuerdo, transcurridos treinta (30) días después de surgidas y comunicadas por escrito las respectivas diferencias, las mismas quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos y en caso de existir divergencia en la ejecución del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de la minuta contractual y sus anexos, en razón a que los mismos son vinculantes y contienen el alcance técnico del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos, este Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio**,** aprobación de garantías y expedición del Registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Corresponde a **EL CONTRATISTA** sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato.

TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener libre **UNA A LA OTRA** de cualquier daño

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones imputables a una de las **PARTES**, hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta el valor establecido y/o ejecutado del contrato, previa orden judicial o decisión emitida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PARTE se obliga a indemnizar a la **PARTE** afectada con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, si a ello hubiese lugar, previo agotamiento de un debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES mantendrán indemne a la otra **PARTE**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, de tal manera que es el responsable de asumir por su cuenta y riesgo dichas obligaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan proceder a la liquidación de este contrato de conformidad a lo establecido en los numerales 8 y 9 del Capítulo II del Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD.**

Para este efecto, el supervisor del presente contrato deberá solicitar la liquidación dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD**. La liquidación incluirá la revisión y conciliación de cuentas, la expedición del informe de supervisión, seguimiento a los de ejecución y la certificación de cumplimiento, asegurando que todas las obligaciones contractuales hayan sido satisfechas de manera adecuada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA deberá manifestar que durante la ejecución del contrato se obliga a cumplir con todas las leyes aplicables y a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo conforme con objeto contractual de este y lo que abarque.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES AMBIENTALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente." y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" y las normas que lo modifiquen, Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capitulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones." y las normas que lo modifiquen, Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades." y las normas que lo modifiquen, artículos 20 y 21 del Decreto 1594 de 1984 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos." y las normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", y las normas

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225

que lo modifiquen, Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades", Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio" y las normas que lo modifiquen, las normas universales de bioseguridad. relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan

TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de **LAS PARTES** que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Las direcciones de **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** en las cuales recibirán todas las notificaciones son las siguientes: **CAPITAL SALUD** recibirá comunicaciones y notificaciones en la carrera 16 No. 40A – 45, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico director.tecnologia@capitalsalud.gov.co. En lo que se refiere al **CONTRATISTA**, recibirá comunicaciones y notificaciones en la CALLE 36 #24 – 38, - en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico aromero@cielingenieria.com

LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos dentro de las etapas precontractual, contractual y post – contractual, las que se relacionan a continuación:

37.1 Documentación precontractual que incluye: i.) Cotizaciones, ii.) Documentos precontractuales, iii.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, iv.) Anexo Técnico en el cual se incluyen las especificaciones técnicas y los acuerdos de niveles de atención del servicio (ANS).

Para constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C el 26 de Enero del 2026.

CAPITAL SALUD,

Marcela Brun Vergara
Firmado digitalmente por Marcela Brun Vergara

MARCELA BRUN VERGARA
Gerente General
CAPITAL SALUD EPS-S SAS

EL CONTRATISTA,

JAIRO DANILO GUIO CARDENAS
Representante Legal
CIEL INGENIERIA S.A.S

Elaboró: Angélica Herrera Medina - Profesional Universitaria
Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica - Coordinador de Contratacion
Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño - Directora Jurídica

Carrera 69 No. 47 – 34
Torre B – Piso 2
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 110221225